

**RESOLUCIÓN N° 007 -2018 (UFIN)**

Jesús María, 04 de enero del 2018

**VISTO:**

El Informe N° 001-2018-UFIN/MMA, de fecha 04 de enero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 06 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 113-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Seis (06) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 5 102.00 (Cinco Mil Ciento Dos y 00/100 soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 24.00 (Veinticuatro y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 5 078.00 (Cinco Mil Setenta y Ocho Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ABAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



**INFORME N.º 001 - 2018-UFIN/MMA**

**A** : **MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefa de la Unidad de Finanzas

**DE** : **MICHAEL MÉNDEZ AGREDA**  
Personal CAS

**ASUNTO** : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indevidos

**FECHA** : Jesús María, 4 de enero del 2018

Me dirijo a usted, a fin de informar que se han verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	RAQUEL JENIFER ROCA ZEGARRA	09905787	9905	13.12.2017	S/. 67.00
2	LEON BACA MARCO ANTONIO	10078989152	BVU2017113405	20.10.2017	S/. 160.00
3	SANCHEZ VASQUEZ TAYROR	10431902309	3988	06.12.2017	S/. 67.00
4	APONTE PINTO <del>IVAN</del> 5/	10409230933	625746	11.12.2017	S/. 325.00
<b>BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31</b>					<b>S/. 619.00</b>

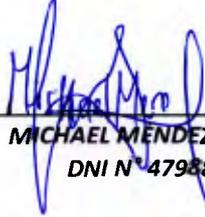
Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CORONEL ALTAMIRANO EVER DANTE	10422093953	873551	25.10.2017	S/. 325.00
<b>BANCO DE LA NACION 00-000-304867</b>					<b>S/. 325.00</b>

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑA SRL	20552385536	0104958	29.11.2017	S/. 4,158.00
<b>BANCO DE LA NACION 00-068-198194</b>					<b>S/. 4,158.00</b>

BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31	S/. 619.00
BANCO DE LA NACION 00- 000-304867	S/. 325.00
BANCO DE LA NACION 00- 068-198194	S/. 4,158.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,102.00</b>

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.  
Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 007 - 2018 de fecha 04 de enero por el importe de S/  
5,102.00; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.  
Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,



---

**MICHAEL MÉNDEZ AGREDA**  
**DNI N° 47988397**